UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 12 de febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN REC Nº 011/2016.-

VISTO:

El Contrato suscripto con el ***Ing. Carlos Ignacio Ughelli,*** correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2014 "Construcción Bloque 6 Derecho y Albergue Estudiantil – Add Referéndum – Plurianual 2014 - 2015", adjudicada por la suma total de ***Gs. 350.697.487*** (Guaraníes trescientos cincuenta millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete), con impuestos incluidos, conforme a la Resolución REC/UOC Nº 078/2014; y

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado un Memorando en el cual formula el pedido de ampliación del contrato suscripto con el ***Ing. Carlos Ignacio Ughelli***, cuya ampliación corresponde a la suma de Gs. 38.226.140 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos veintiséis mil ciento cuarenta).----------

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 13/2016, por el cual recomienda proceder a lo solicitado hasta, los límites permitidos por la Ley en monto y plazo.----------

Que, el artículo 62 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio"*** ----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 21, inciso "n" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** el Contrato suscripto con el ***Ing. Carlos Ignacio Ughelli***, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2014 "2014 "Construcción Bloque 6 Derecho y Albergue Estudiantil – Add Referéndum – Plurianual 2014 - 2015", adjudicada por Resolución REC/UOC Nº 078/2014; por la suma de ***Gs. 38.226.140*** (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos veintiséis mil ciento cuarenta), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Nestor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector